



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no cobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que difunde de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Julio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Bernardo, vecino de Castrovega, en el Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros, contra resolución de este Gobierno que aprobó un repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que le resultó en su presupuesto ordinario del ejercicio próximo pasado.

Lo que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 13 de Julio de 1895.

El Gobernador interino,
José Francés.

Minas.

D. JOSÉ ARMERO Y PEÑALVER,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro

Morán, vecino de Llamas de Cabrera, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 17 del mes de Junio, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo ocho pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Cecilia*, situ en término de teso del Cabañil de Abajo, del pueblo de Montes y Peñalba, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa, y linda al E., reguero de Bustillo, al S., con monte comita, al O., reguero Rubio, y al N., río de Val de San Pedro; hace la designación de las citadas ocho pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha dentro del sitio que llaman la Torreçilla; desde él se medirán en dirección al Oriente, 300 metros; al Mediodía, 100 metros; al Poniente, 200 metros, y al Norte, 500 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 17 de Junio de 1895.
José Armero y Peñalver

Montes

El día 31 de Julio tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Villayandre, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta en lotes separados, procedentes de corta fraudulenta; el primero en el monte de Valilla, titulado «Las Fuentes», de 10 trozos de madera de roble, depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Velilla, tasados en 147 pesetas; y el segundo, en el monte titulado Valdeveiga, del pueblo de Berdugo, de 12 trozos de madera de roble, depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Berdugo.

La subasta y disfrute de dichas maderas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial del día 5 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público.

León 30 de Junio de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

El día 30 del mes actual tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Burón, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 16 traviesas y 8 trozos

de madera de roble, procedentes de corta fraudulenta, depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Cuénabres; tasados en 29'40 pesetas.

La subasta y disfrute de dichas maderas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial del día 5 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público.

León 8 de Julio de 1895.

El Gobernador interino,
J. Francés

El día 31 del mes actual tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Acovedo, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de dos robles, procedentes de corta fraudulenta, del monte del pueblo de Liogos, tasados en 35'30 pesetas.

La subasta y disfrute de dichas maderas se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial del día 5 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público.

León 8 de Julio de 1895.

El Gobernador interino,
J. Francés

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se les ocupan fincas en el término municipal de Valderas con la construcción de la carretera de tercer orden de Valderas á la de Alanero á Gijón.

| Número de orden. | NOMBRE DEL PROPIETARIO | Nombre del arrendatario. | Vecindad | Clase de finca |
|------------------|-------------------------------------|--------------------------|----------------------|----------------|
| 1 | D. José Fernández y Norberta Prieto | D. Juan Herrero | Valderas | Era |
| 2 | Marquesa de Valderas | » Pantaleón López | Madrid | Idem |
| 3 | D.ª Damiana Alonso | D.ª Petra Carpintero | Valderas | Idem |
| 4 | Marquesa de Valderas | D. Pedro Díez Pastor | Madrid | Idem |
| 5 | D.ª Jacinta de Peralas | » Juan Arceaga | Valderas | Tierra |
| 6 | Herederas de D. Manuel Vázquez | » | Idem | Era |
| 7 | Los mismos. | » | Idem | Tierra |
| 8 | D. Isaac Morilla | D. Luis de Santiago | Villanueva del Campo | Idem |
| 9 | » Pablo Blanco | » Domitilo Blanco | Valderas | Idem |
| 10 | » Tomás Criar | » | Idem | Idem |

EXPROPIACIONES

| | | | | |
|----|-------------------------------------|----------------------------|---------------------------|--------|
| 11 | D. Bernardo Fernández..... | » | Valderas..... | Tierra |
| 12 | » Luis de Santiago..... | » | Idem..... | Idem |
| 13 | » Francisco Burón..... | D. Luis González..... | León..... | Idem |
| 14 | » Julián Ovejero..... | » | Valderas..... | Idem |
| 15 | Marquesa de Valderas..... | D. Isabelina de Lama..... | Madrid..... | Idem |
| 16 | D. Maximiliano Alonso..... | » | Valderas..... | Idem |
| 17 | Herederos de D. Manuel Vázquez..... | » | Idem..... | Idem |
| 18 | D. Francisco Burón..... | D. Emilio Collantes..... | León..... | Idem |
| 19 | Sr. de Villafañe..... | » Fermín García..... | Zamora..... | Idem |
| 20 | D. Benito Varela..... | » Virgilio Pérez..... | Valderas..... | Idem |
| 21 | El mismo..... | Idem..... | Idem..... | Idem |
| 22 | D. Valeriano Martínez..... | » | Idem..... | Idem |
| 23 | » Manuel González..... | D. Indalecio González..... | Idem..... | Idem |
| 24 | » Santos Centeno..... | » | Idem..... | Idem |
| 25 | » Gregorio Velado..... | » | Idem..... | Idem |
| 26 | » Román Velado..... | » | Idem..... | Idem |
| 27 | » Pablo Blanco..... | D. Cayetano Estébanez..... | Idem..... | Idem |
| 28 | Sr. de Villafañe..... | » Silvestre García..... | Zamora..... | Idem |
| 29 | D. Jesús Temprano..... | » | Valderas..... | Idem |
| 30 | Herederos de D. Manuel Vázquez..... | » | Idem..... | Idem |
| 31 | Sr. de Otañer..... | D. Manuel Lorada..... | Madrid..... | Idem |
| 32 | D. León García..... | » | Valderas..... | Idem |
| 33 | » Benito Valera..... | D. Silvestre García..... | Idem..... | Idem |
| 34 | » Pablo Blanco..... | » Dumitilo Blanco..... | Idem..... | Idem |
| 35 | Sr. de Villafañe..... | » Fermín García..... | Zamora..... | Idem |
| 36 | D. Jesús Temprano..... | » Santiago Toral..... | Valderas..... | Idem |
| 37 | » Santos Centeno..... | » | Idem..... | Idem |
| 38 | Herederos de Francisco López..... | » | Idem..... | Idem |
| 39 | D. Pablo Blanco..... | D. Dumitilo Blanco..... | Idem..... | Idem |
| 40 | Sr. de Otañer..... | » Luis Díez..... | Madrid..... | Idem |
| 41 | D. Isaac Morilla..... | » Laureano García..... | Villanueva del Campo..... | Idem |
| 42 | » Francisco Torres..... | » | Valderas..... | Idem |
| 43 | Sr. de Villafañe..... | D. Fermín García..... | Zamora..... | Idem |
| 44 | Sr. de Otañer..... | » Demetrio Estébanez..... | Madrid..... | Idem |
| 45 | D. Jesús Temprano..... | » Santiago Toral..... | Valderas..... | Idem |
| 46 | Sr. de Otañer..... | » Demetrio Estébanez..... | Madrid..... | Idem |
| 47 | D. Facundo Ovejero..... | D. Petra Carpintero..... | Valderas..... | Idem |
| 48 | D. Petra Pérez..... | » | Idem..... | Idem |
| 49 | D. León Pasulodos..... | » | Idem..... | Idem |
| 50 | D. Leoncia Alonso..... | D. Saturnino Jarto..... | Idem..... | Idem |
| 51 | » Jacinta Perales..... | » Juan Arteaga..... | Idem..... | Idem |
| 52 | D. Pablo Blanco..... | » Dumitilo Blanco..... | Idem..... | Idem |
| 53 | » Julián Blanco..... | » | Idem..... | Idem |
| 54 | » Manuel González..... | D. Indalecia González..... | Idem..... | Idem |
| 55 | » Maximiliano Alonso..... | » | Idem..... | Idem |
| 56 | D. Damiana Alonso..... | D. Luciano López..... | Idem..... | Idem |
| 57 | D. Benito Varela..... | » Pedro Díez Pastor..... | Idem..... | Idem |
| 58 | Sr. de Villafañe..... | » Silvestre García..... | Zamora..... | Idem |
| 59 | El mismo..... | Idem..... | Idem..... | Idem |
| 60 | D. Jesús Temprano..... | D. Santiago Toral..... | Valderas..... | Idem |
| 61 | » Valeriano Martínez..... | » | Idem..... | Idem |
| 62 | » Ruperto Vargas..... | D. Cándido Alonso..... | León..... | Idem |
| 63 | » Julián Grande..... | » | Valderas..... | Prado |
| 64 | Común de vecinos..... | » | Idem..... | Idem |
| 65 | D. Pedro Carpintero..... | » | Idem..... | Tierra |
| 66 | » Jesús Temprano..... | D. Santiago Toral..... | Idem..... | Idem |
| 67 | » Pedro Fernández Loba..... | » José Carpintero..... | Idem..... | Idem |
| 68 | D. María Marcos..... | » | Idem..... | Idem |
| 69 | D. Jerónimo Díez..... | » | Idem..... | Idem |
| 70 | » Benito Varela..... | D. Agustín Pérez..... | Idem..... | Idem |
| 71 | » Saturnino Jarto..... | » | Valdefuentes..... | Idem |
| 72 | » Gregorio Estébanez..... | » | Idem..... | Idem |
| 73 | D. Cayetana García Navarro..... | D. Cayetano Alonso..... | Valderas..... | Idem |
| 74 | D. Jesús Temprano..... | » Santiago Toral..... | Idem..... | Idem |
| 75 | D. Norberta Prieto..... | » | Idem..... | Idem |
| 76 | D. Julián Ovejero..... | » | Idem..... | Idem |
| 77 | D. María Marcos..... | » | Idem..... | Idem |
| 78 | D. Isaac Morilla..... | D. Luis de Santiago..... | Villanueva del Campo..... | Idem |
| 79 | » Rafael Vega Fernández..... | » José Herrero..... | Valderas..... | Idem |
| 80 | D. Jacinta Perales..... | » Juan Arteaga..... | Idem..... | Idem |
| 81 | D. Francisco Torres..... | » | Idem..... | Idem |
| 82 | Sr. de Otañer..... | D. Demetrio Estébanez..... | Madrid..... | Idem |
| 83 | D. Jerónimo Fernández..... | » | Valdefuentes..... | Idem |
| 84 | » Eugenio Quijada..... | D. Juan García..... | Valderas..... | Idem |
| 85 | » Francisco Torres..... | » | Idem..... | Idem |
| 86 | » Sanjallo de los Ríos..... | D. Ignacio Carpintero..... | Idem..... | Idem |
| 87 | » Bernardo Fernández..... | » | Idem..... | Idem |
| 88 | » Eladio Fernández..... | D. Donato García..... | Idem..... | Idem |
| 89 | » Pablo González..... | » | La Unión..... | Idem |
| 90 | » Luciano López..... | » | Valdefuentes..... | Idem |
| 91 | » Jerónimo Fernández..... | » | Idem..... | Idem |
| 92 | » José Prieto Cortés..... | » | Valderas..... | Idem |
| 93 | » Juan Martínez..... | » | La Unión..... | Idem |
| 94 | » Valeriano Martínez..... | » | Valderas..... | Idem |

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de treinta días, según prescribe el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.
 León 18 de Junio de 1895.—El Gobernador, José Armero y Peñalver.

FINCA EN VENTA

Se vende la titulada *La Mimbrera*, sita en término de Toral de los Guzmanes. Fórmala un coto redondo con abundantes pastos, tierra de labor, plantíos, sotos, hortalizas, corrales, eras, caza, pesca, molinos y casa, etcétera, etc.

Para tratar dirigirse á don Epigmenio Bustantante, Abogado, León.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Pago á nodrizas externas y socorridos que perciben sus retribuciones de la Casa-Cuna de Ponferrada.

De conformidad con la resolución por la Diputación en 8 de Noviembre de 1889, las nodrizas externas y socorridos que tengan que cobrar sus haberes hasta fin de Junio último, se presentarán á percibirlos de D. Juan López, Administrador de la Casa-Cuna, en los días siguientes.

Día 16 de Julio de 1895.—Ayuntamientos de Los Barrios de Salas, Castropodame y Ponferrada.

Día 17.—Ayuntamientos de Trabadelo, Paradesca, Saucedo y Torano.

Día 18.—Ayuntamientos de Corullón, Villafranca, Vega de Valcarlos y Barjas.

Día 19.—Ayuntamientos de Balboa, Borrenes y Portela de Aguiar.

Día 20.—Ayuntamientos de Puente de Domingo Flórez, Castrillo de Cabrera y Benuza.

Día 21.—Todos los socorros concedidos por la Diputación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de dichos Ayuntamientos den la mayor publicidad á este aviso, á fin de que los interesados se presenten á cobrar en los días que se expresan.

León 12 de Julio de 1895.—El Presidente, José R. Vázquez.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, en circular fecha 30 de Junio último, me dice lo que sigue:

«El art. 63 del proyecto de Ley de Presupuestos para el próximo año económico de 1895-96, aprobado por el Congreso de los Sres. Diputados, y que seguramente aprobará también el Senado y sancionará S. M., modifica el impuesto de 0'05 por 100 sobre los Títulos de la Renta del Estado, y valores industriales y mercantiles, creado por el art. 43 de la Ley de 6 de Agosto de 1893, disponiendo que en equivalencia del timbre establecido para su realización, se cobre por el Estado un 1'25 por 100 de los intereses ó dividendos anuales de todas las deudas y valores mencionados, á excepción de los Títulos de la Deuda exterior y de la Deuda de Ultramar que circulan en la Península ó islas adyacentes, los cuales seguirán satisfaciendo el impuesto con los timbres que rigen actualmente á razón de 1'25 por 100 del valor anual de sus intereses.

Quedan, por tanto, subsistentes de los timbres establecidos, los de

pesetas, 12, 6, 3, 2, 1, 0'50, 0'10 y 0'05, habiéndose de establecer además, para la Deuda de Ultramar, uno de 375 y otro de 313 milésimas de peseta, y se suprimen los de pesetas 25, 12'50, 6'25, 2'50, 1'25 y 0'25. Mas por la circunstancia de ser efecto de año económico determinado, todos ellos caducan del mismo modo en 30 del mes actual, debiendo en consecuencia ser recogidos los que se presenten de unos y otros por los expendedores ó los particulares, lo que se llevará á efecto, observándose las reglas siguientes:

1.° Los timbres que quedan subsistentes, se canjearán entregando á los interesados otros de iguales clases y precios que los que presentan.

También podrán ser canjeados los timbres que se suprimen, si los interesados lo solicitan, por otros de la nueva emisión, aunque sean de distintos precios, siempre que el importe de los que reciben sea igual ó mayor que el de los que entreguen, abonando en su caso la diferencia en efectivo.

2.° Los expendedores y particulares que opten por recibir á metálico el valor de los timbres que quedan suprimidos, solicitarán de las Delegaciones de Hacienda la devolución de su importe en la forma dispuesta para las devoluciones de ingresos indebidos, acompañando á las respectivas instancias los timbres correspondientes.

3.° Los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos designarán en cada localidad la expedientaría en que hayan de recibirse los timbres que los particulares presenten al canje, dando de ello conocimiento á los Delegados de Hacienda para que éstos puedan anunciarlo al público por medio del *Boletín oficial*, determinando el plazo que al efecto se concede.

4.° El canje se hará precisamente dentro del mes de Julio próximo todos los días de sol á sol. Al efecto, los particulares lo solicitarán por medio de pedido en papel simple, en el que relacionen los timbres que presenten y determinen los que deseen recibir, acompañando ó presentando aquéllos sin adherirlos á ningún papel, ó sean sueltos. Al presentar los pedidos, exhibirán la cédula personal, de la que tomará nota el encargado del canje.

Se exceptúa de la presentación del pedido de canje á los interesados que lo verifiquen en Madrid; pero deberán sujetarse al reconocimiento previo que en el acto practicará un grabador de la Fábrica Nacional del Timbre, en el local que para dicha operación designe la Compañía Arrendataria de Tabacos.

5.° No podrán ser canjeados por ningún concepto los timbres que presenten señales evitantes de haber sido ya usados. Cuando haya lugar á sospechar de la legítima procedencia de los timbres, se suspenderá el canje y se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda para que dispunga sean reconocidas por persona perita, procediendo en su vista según disponen las instrucciones vigentes para los casos de defraudación á la Hacienda.

6.° Para la recogida, recuento y devolución á la Fábrica Nacional del Timbre de los efectos de que se trata, así como para su reconocimiento y recibo en la misma, se tendrán presentes y cumplirán con toda exacti-

tud las demás reglas dictadas en la orden-circular de este Centro de 12 de Diciembre último, referente al canje de los efectos caducados en fin del año anterior; en la inteligencia de que los timbres que resulten sobrantes en los almacenes de la Compañía, deberán ser devueltos á la Fábrica en los quince primeros días del próximo mes de Julio, y los que se reciban por consecuencia del canje en las expendedurias en igual período del mes de Agosto siguientes.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados; proviniéndoles que el canje de los timbres á que se refiere el precedente anuncio, se verificará durante el mes actual en la expedientaría sita

en esta capital, calle de los Cuatro Cantones, núm. 3.

León 9 de Julio de 1895.—A. Vela-Hidalgo.

Anuncio

Por Real orden de 2 del actual, que circula la Dirección general de Contribuciones é Impuestos á las Delegaciones de Hacienda, se dispone que á todos los perceptores de haberes del Estado se les descuenta en el presente mes el importe de sus cédulas personales.

Y con el fin de que dicha soberana disposición tenga el debido cumplimiento, se hace saber por medio de esta periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

León 12 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. O., Luis Herrero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA

D. Luis Herrero, Interventor de Hacienda de esta provincia, en funciones de Delegado, hago saber: que por virtud de la disposición en el art. 3.º de la Ley de 25 de Julio de 1893, y en el art. 7.º de la de 30 de Junio de 1893, esta Delegación teniendo en cuenta los datos remitidos por el Interventor Jefe de minas de este Distrito y los existentes en estas Oficinas, ha fijado la cantidad que han de pagar cada una de las minas que figuran en la siguiente relación por el 2 por 100 del mineral extraído durante el cuarto trimestre del corriente ejercicio, cuya cantidad servirá de base recaudatoria del referido impuesto para las minas morosas en la presentación de las relaciones de productos correspondientes al citado trimestre.

| Número de la explotación | Nombre de la mina | Nombre del dueño | Ciudad de mineral | Termino en que radica | Cantidad que deben pagar en Yucas |
|--------------------------|-------------------|-----------------------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| 16 | Barruega núm. 3 | D. Sotero Rico | Halle | Metallana | 120 |
| 38 | Arita | El mismo | idem | Porta de Gordon | 120 |
| 21 | Ramona | D. Manuel Iglesias | idem | idem | 120 |
| 30 | Ronilla | El mismo | idem | Veganzana | 120 |
| 46 | Sabero y marzas | La Sociedad Sabero | idem | Rasno | 40 |
| 75 | Pastora y otras | D. José Amador | idem | Porta de Gordon | 60 |
| 73 | Chimbo y otras | Sociedad carbonífera de Metallana | idem | Metallana | 180 |
| 188 | La Profunda | D. Ruperto Saenz | idem | Carmenes | 700 |
| 618 | Fidel | Fidel Pérez Valcárcel | Caplmina | Portela de Aguiar | 40 |

León 27 de Junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. O., Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Joarilla

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de consumos con libertad de ventas, para el corriente año económico, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la sala del Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno: la primera el día 18 del actual, de diez a doce de mañana, y la segunda, para el caso de no tener efecto la primera, se verificará en las mismas horas del día 24 del mismo; por igual tipo, con idénticas condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del total fijado en la primera; una y otra con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para el que quiera consultarle.

Joarilla á 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Higinio Gatón.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

No habiendo ofrecido resultado, por falta de licitadores, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos en esta Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 del actual, de dos á cinco de la tarde, la primera subasta de los derechos de los artículos de consumo comprendidos en los grupos de líquidos y carnes, para el ejercicio de 1895-96, con facultad exclusiva en las ventas, conforme al Reglamento del ramo y pliego de condiciones que se halla desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no ofreciese resultado la primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 28 del corriente, y si también resultase desierta, se celebrará el siguiente día una tercera, bajo el tipo de las dos terceras partes.

Fresnedo 7 Julio de 1895.—El Alcalde, Matías Fernández.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

El día 25 del corriente mes, á las diez de la mañana, tendrá lugar la última subasta, en la Sala Capitular, de los artículos de consumos, en arriendo á venta libre, de las especies de carnes, líquidos y granos de todas clases, bajo el tipo de 2.164 pesetas de cupo para el Tesoro y 1.048 de recargo municipal, con más el 3 por 100 de conducción de caudales, por cada año que dure el arriendo, el cual se hace por tres ejercicios económicos. El acto tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si este expediente no diere resultado aceptable, se instruirá otro con la exclusión en las ventas de las especies ó carnes frescas y líquidos que se destinan á la venta, con arreglo á los artículos 74 y siguientes del reglamento vigente, teniendo lugar las subastas en la forma que preceptúa el art. 77, celebrándose la primera el día 28 del actual, y en caso negativo, á los ocho días siguientes la segunda, á igual intervalo la tercera.

San Esteban de Nogales 8 de Ju-

lio de 1895.—El Alcalde, Francisco Prieto.—El Secretario, Luis Gutiérrez.

JUZGADOS

D. Lino Torre y Sánchez-Somoza, Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Agustín Bálgora se instruye sumario por el delito de hurto de una escopeta, contra Benito Varela Alvarez, natural de Debesa, partido judicial de La Estrada, maestro cantero, de 28 años de edad, soltero, de regular estatura, ojos y pelo castaños, color blanco, nariz y boca regulares, con una cicatriz en la frente, en el que se ha acordado expedir la presente; por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Benito Varela Alvarez, natural de Debesa, partido judicial de La Estrada, provincia de Pontevedra, cuyas señas quedan consignadas.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente en Villafranca del Bierzo á 9 de Julio de 1895.—Lino Torres.—D. S. O.: Pedro Sandes.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Laureano Lamadrid se instruye sumario por el delito de robo de zapatos y otros efectos contra Francisco de la Iglesia (a) Paco el Quincallero, Domingo Carnicero y Gonzalo Rodríguez, cuyo paradero se ignora, en el que se ha acordado expedir la presente; por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificar-

lo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los repetidos Francisco de la Iglesia (a) Paco el Quincallero, Domingo Carnicero y Gonzalo Rodríguez, quincalleros, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Dado en Benavente á 30 de Junio de 1895.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Laureano Lamadrid se instruye sumario por el delito de intento de robo en Villabrazar, contra Francisco de la Iglesia (a) Paco el Quincallero, Domingo Carnicero y Gonzalo Rodríguez, cuyo paradero se ignora, en el que se ha acordado expedir la presente; por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los repetidos Francisco de la Iglesia (a) Paco el Quincallero, Domingo Carnicero y Gonzalo Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Dado en Benavente á 30 de Junio de 1895.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda, para ganado lanar, por dos ó más meses, el espigadero de la Dehesa de Bócares, partido de La Buñza (León.)

Los interesados puedan pasar á dicho punto y tratar con el que suscribe.

Bócares 12 de Julio de 1895.—Nemesio Martínez Pancho.

El que quiera interesarse en la compra del Monte Pequeño, de Valencia de D. Juan, de cabida de 400 y pico de fanegas, parte de él roturado, con su casa, cuntra y portales, que se vea con Juan Pacios, vecino de Mansilla de las Mulas; le divine la carretera de Valencia á Mayorga.

LEON: 1895

Imprenta de la Diputación provincial

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Realización de las operaciones facultativas que practicarán los Ingenieros de este Distrito, acompañados del personal auxiliar necesario, las cuales deberán principiar en los días y minas que en ella se expresan:

DISTRITO DE LEÓN

| FECHAS | Minas | Minares | Términos | Interesados | Representantes | Operaciones |
|--------------------------------|-------------------------|---------|----------|-----------------------------------|--------------------|------------------------------|
| Del 17 de Julio al 25 de Julio | Santa Eulalia | Eulalia | Alejo | D. Valerio Sánchez | D. Domingo Alameda | Reconocimiento y demarcación |
| 18 id. al 26 id. | Amplancha | Herrero | Alejo | Sociedad Huera de Sabero y anexas | Idem | Id. |
| 19 id. al 27 id. | Demencia á Imponentable | Idem | Idem | La misma | Idem | Idem |
| 20 id. al 28 id. | Idem | Hulla | Ocejo | D. Juan Francisco Rava | D. Eduardo Frailo | Idem |
| 21 id. al 29 id. | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem |
| 22 id. al 30 id. | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem | Idem |

León 13 de Julio de 1895.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.